



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No.: 08- 001- 31- 53- 014- **2019-00252**- 00.

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que las partes radicaron ante esta secretaría, solicitud de terminación del proceso por transacción. Así mismo le informo que consultado el portal transaccional del Banco Agrario, se encuentra a orden del proceso, la suma de dinero objeto de transacción en este proceso judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de abril del 2021.

BETTY CASTILLO CHING.
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Leído en informe secretarial que antecede, y constato en el proceso, resulta procedente por este Juzgado, dar aplicación al artículo 312 del CGP y declarar la terminación del proceso por transacción en los términos en que fue solicitado por las partes.

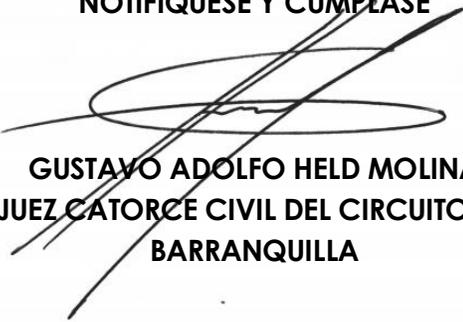
En virtud de lo anterior, se ordenará el pago mediante depósito judicial de la suma de \$78.159.540 a la sociedad demandante BAXALTA COLOMBIA S.A, por así solicitarse.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECLARAR la TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN del proceso ejecutivo promovido por la sociedad BAXALTA COLOMBIA S.A contra la sociedad UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS – USSER SAS.
2. ORDENAR el pago de depósito judicial a la sociedad demandante BAXALTA COLOMBIA S.A por la suma de setenta y ocho millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos (\$78.159.540), como consecuencia del acuerdo transaccional celebrado entre las partes.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretas en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **26 DE ABRIL DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **048**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

01